



PROCESO EJECUTIVO.

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019- 00049**- 00

Al despacho del señor Juez el expediente referenciado con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada solicitando corrección del nombre de la demandada en auto del 25 de Febrero de 2019, que acepto prestar caución. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 18 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING  
Secretaria,

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla dieciocho (18) de Mayo del Dos Mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se observa dentro del presente proceso referenciado que la parte demandada a través de su apoderado judicial solicita la corrección del nombre de la demandada en el numeral 1º del auto calendarado 9 de abril de 2021, y en el oficio emitido a los bancos como consecuencia de la aceptación de la caución, y constatada la ocurrencia del error involuntario que se acusa, este Despacho procede a hacer la debida corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

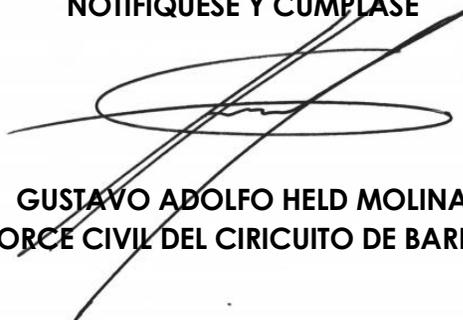
Por lo antes expuesto, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla,-

**RESUELVE:**

1. Corregir el numeral 1º del auto de fecha abril 9 de 2021, respecto del nombre de la parte demandada, quedará así:

"1. ACEPTAR la caución prestada por la parte demandada Axa Colpatria Seguros S.A., póliza de seguro judicial N°, NB100337932, que fue expedida por la Compañía Mundial d Seguros S.A., por ser suficiente y haber sido presentada en debida forma". Líbrese el oficio respectivo debidamente corregido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA  
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

05

<p><b>JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</b></p> <p>Barranquilla, <b>19 DE MAYO DEL 2021</b></p> <p>El presente auto se notifica por estado No. <b>061</b></p> <p>BETTY CASTILLO CHING Secretaria</p>
---